



## **Academia de la Magistratura**

### **RESOLUCIÓN N° 212-2020-AMAG/DG**

Lima, 10 de diciembre de 2020

#### **VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARITZA ERIKA ARAUJO NONALAYA**, el Informe N° 1188-2020-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0338-2020-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 265-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0455-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 032-2020-AMAG-TES-L.B.L. B de la Oficina de Tesorería, el Informe N°369-2020-AMAG-AL de la Asesora Legal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, precisa la señora Araujo Nonalaya, que ha sido notificada con la Carta N° 025-2020-AMAG/DA/PROFA, donde se desprende que declararon no viable su pedido de reserva de pago para participar en el siguiente proceso de admisión, por lo que solicita el Desistimiento en su condición de postulante al 24° PROFA, por consiguiente la devolución de pago que fue abonado en su oportunidad, conforme al voucher que adjunta.

Que, a través del Informe N° 265 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 23 de setiembre del presente, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) El 12 de junio de 2020 se publicó en la página web de la Academia de la Magistratura, el Comunicado N° 001-2020-AMAG/DA/PROFA-EL, en el cual se les informaba a los postulantes de la variación de la modalidad del examen de conocimientos (de presencial a virtual). Asimismo, se envió al correo de los postulantes la declaración jurada señalando la obligatoriedad del llenado a fin de manifestar su voluntad en cuanto a su ratificación o no, de rendir el examen de conocimientos del PROFA bajo la nueva modalidad.
- ii) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apto.
- iii) Dada la coyuntura actual y estando al cambio de modalidad del examen de admisión al 24° PROFA la postulante solicita desistimiento y devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, señalando que mediante carta N° 025-2020- AMAG/DAPROFA le fue

denegado el pedido de reserva de pago para participar en el siguiente proceso de admisión.

- iv) De la verificación de la base de datos de la Declaración Jurada, la postulante NO desea ratificarse en rendir el examen de conocimientos en el marco del proceso de admisión al 24° PROFA.
- v) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción y en el escaneo del voucher de pago.
- vi) Subdirección considera viable el pedido de **DESISTIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE PAGO POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN AL 24° PROFA** solicitado por la postulante **MARITZA ERIKA ARAUJO NONALAYA**.

Que, con Informe N° 0455-2020-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 032-2020-AMAG-TES-LBLBL, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 1188-2020-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que se prosiga con el trámite pertinente;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al desistimiento declarado sobre su participación en dicho proceso de concurso, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, atendiendo al desistimiento formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución del pago solicitado y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **MARITZA ERIKA ARAUJO NONALAYA**, postulante que no participará del Proceso de Admisión al 24° PROFA al haber formulado desistimiento al mismo; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como determine la forma de devolución.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

**NATHALIE INGARUCA RUIZ**

Directora General (e)